



## Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas

HEMOS RECIBIDO SOLICITUD DE INFORMACIÓN CON LOS SIGUIENTES DATOS:

SOLICITUD: SI-223-2018

Folio: 00580718

FECHA: 4 de octubre de 2018

ENTE PÚBLICO AL QUE SE DIRIGE: INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DE TAMAULIPAS.

DATOS DEL SOLICITANTE:

**ELIMINADO: Dato Personal.** Fundamento legal: Artículo 3, Fracción XII, 115 y 120 de la Ley de Transparencia Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, en relación con los artículos 2 y 3 fracción VII, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tamaulipas.

SEÑALAMIENTO PRECISO DE LA INFORMACIÓN O DOCUMENTOS, SI ESTUVIERA EN POSIBILIDAD DE MENCIONARLOS:

Que tal buenas tardes mi nombre es [REDACTED], estoy trabajando para un proyecto de ayuda para adultos mayores y discapacitados (sordomudos) en Altamira Tamaulipas me gustaría saber la cifra total de personas que no reciben ningún tipo de apoyo para poder proceder a brindar ayuda y atención, espero puedan auxiliarme con esos datos por favor, le envié un cordial saludo !

Domicilio para recibir notificaciones, así como la información solicitada:

Dirección Electrónica, para recibir comunicaciones y la información solicitada:

Modalidad en la que solicita recibir la información: Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT



Instituto de Transparencia y Acceso a la  
Información de Tamaulipas

SECCIÓN: UNIDAD DE TRANSPARENCIA

FOLIO: 00580718

ASUNTO: RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN

Cd. Victoria, Tamaulipas, A 9 de Octubre de 2018.

**PRESENTE:**

Me permito dar respuesta a su solicitud de información con número de folio 00580718 presentada por medio de nuestra página de internet, la cual dice lo siguiente:

Que tal buenas tardes mi nombre es [REDACTED], estoy trabajando para un proyecto de ayuda para adultos mayores y discapacitados (sordomudos) en Altamira Tamaulipas me gustaría saber la cifra total de personas que no reciben ningún tipo de apoyo para poder proceder a brindar ayuda y atención, espero puedan auxiliarme con esos datos por favor, le envió un cordial saludo!

En relación a lo anterior, le comunicó que el ITAIT, **NO CUENTA** con la información que Usted desea conocer, debido a que solo tenemos archivos y datos propios de nuestra dependencia.

Sin embargo, lo anterior, puede ser solicitado **ANTE EL DIF ESTATL, DIF DEL MUNICIPIO DE ALTAMIRA Y MUNICIPIO DE ALTAMIRA**, que debe tener la información que Usted busca.

Por lo tanto, se le sugiere que, mediante las siguientes instrucciones presente su solicitud de información:

1.- Ingrese a la dirección electrónica <http://www.plataformadetransparencia.org.mx/>, el cual es el sitio oficial de la **Plataforma Nacional de Transparencia**, a través del cual es posible formular solicitudes de información a cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, sindicatos y fideicomisos, así como cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos.

En dicho portal, en la parte intermedia izquierda, aparecerá un recuadro denominado "Registro" al que deberá acceder mediante un clic.

Nombre(s)

Apellido (paterno)

Apellido (materno)

Denominación o razón social del sujeto obligado al que se solicita información.  
Puede escoger más de una opción en cada uno de las siguientes listas:

Estado o federación

→  Tamaulipas

Aplica para realizar solicitudes múltiples por sector de la industria y/o comercio

\* Sujetos Obliguados seleccionados:

Ayuntamiento de Llera - Tamaulipas

\* Situación de información

Cantidad de registros máximos a los que puede acceder a información pública (SI)

Sujetos Obliguados

Ayuntamiento de Llera

Agrupación

Uno o de todos los arcabuces, federaciones

### TIEMPO PARA RECIBIR LA INFORMACIÓN:

- Dentro de los **veinte días hábiles** después de hecha su solicitud, la autoridad deberá responderle; sin embargo este tiempo puede ampliarse por diez días hábiles más.
- **Si no responden su solicitud** Usted puede acudir en cualquier momento ante este Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Tamaulipas, a interponer el Recurso de Revisión.
- **Si responden su solicitud**, pero usted no está conforme con lo recibido, cuenta con **quince días hábiles** para acudir ante este Instituto.

Finalmente, le comunico que, con fundamento en los artículos 158 de la Ley de Transparencia vigente en la Entidad, si usted no está conforme con la respuesta entregada, cuenta con el derecho de impugnarla mediante el Recurso de Revisión que deberá interponer dentro de los **quince días hábiles** siguientes, contados a partir de la fecha en que se le tenga por legalmente notificado.

Para conocer más acerca del trámite de este medio de impugnación, visite la siguiente dirección electrónica: [http://www.itait.org.mx/tramites/recurso\\_revision/](http://www.itait.org.mx/tramites/recurso_revision/)

El ITAIT se reitera a sus órdenes para brindarle cualquier tipo de asesoría u orientación que requiera sobre los mecanismos y procedimientos de acceso a la información y protección de datos personales que contempla la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

ATENTAMENTE  
LIC. CARLOS EDUARDO MARTÍNEZ MENDOZA  
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
itait

### CONSIDERACIONES DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Nº	Folio ITAIT	Solicitud	Propuesta de Respuesta
	SI-157-2018	<p>Que tal buenas tardes mi nombre es [REDACTED], estoy trabajando para un proyecto de ayuda para adultos mayores y discapacitados (sordomudos) en Altamira Tamaulipas me gustaría saber la cifra total de personas que no reciben ningún tipo de apoyo para poder proceder a brindar ayuda y atención, espero puedan auxiliarme con esos datos por favor, le envié un cordial saludo!</p>	<p>Se determina que este Instituto de Transparencia no es competente para contar con lo requerido, ya que no son facultades, ni atribuciones, generar, poseer o resguardar la información relativa a:</p> <p>Que tal buenas tardes mi nombre es [REDACTED], estoy trabajando para un proyecto de ayuda para adultos mayores y discapacitados (sordomudos) en Altamira Tamaulipas me gustaría saber la cifra total de personas que no reciben ningún tipo de apoyo para poder proceder a brindar ayuda y atención, espero puedan auxiliarme con esos datos por favor, le envié un cordial saludo!</p> <p>Lo anterior, tal y como dispone la Ley de la Materia, especialmente de los <b>artículos, 26 numeral 2; 33 y 34.</b></p> <p>De igual manera, tenemos que las atribuciones de este organismo garante son las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Interpretar la normatividad y los ordenamientos en materia de transparencia en vigor.</li> <li>• Vigilar el cumplimiento de la Ley, y que los sujetos obligados publiquen de manera completa y actualizada su información.</li> <li>• Asesorar y orientar a los particulares sobre el ejercicio de los dos derechos fundamentales: acceso a la información y protección de datos personales.</li> <li>• Determinar, imponer y ejecutar, según corresponda, medidas de apremio y sanciones para asegurar el cumplimiento de sus determinaciones y resolución</li> </ul> <p>Asimismo, se desprende que este organismo garante del derecho de acceso a la información, cuenta con exclusiva atribución de resolver el recurso de revisión, respecto a la negativa o solución insatisfactoria de las solicitudes de información pública y de la acción de habeas data que estén en poder de los sujetos obligados.</p> <p>Luego entonces, es de concluirse que no se advierte que dentro de las facultades o atribuciones con las que cuenta este organismo autónomo, se encuentren las relacionadas con generar, poseer o resguardar información relativa a:</p>

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA**  
**RESOLUCIÓN NÚMERO CUARENTA Y UNO (041/2018).**

Victoria, Tamaulipas, a 9 de Octubre de dos mil dieciocho.

**VISTO** el estado que guarda la solicitud de información **si-158-2018** con número de folio **00580718** presentada ante este Instituto de Transparencia y Acceso a la Información, se procede a dictar resolución con base en los siguientes:

**ANTECEDENTES:**

I.- Que en 5 de Octubre de dos mil dieciocho, fue formulada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia ([www.plataformadetransparencia.org.mx](http://www.plataformadetransparencia.org.mx)), solicitud ante la Unidad de Transparencia del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas, (en adelante ITAIT), a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información del Estado de Tamaulipas, (<http://www.sisaitamaulipas.org/sisaitamaulipas/>).

La solicitud de mérito consiste en lo siguiente:

*Que tal buenas tardes mi nombre es [REDACTED], estoy trabajando para un proyecto de ayuda para adultos mayores y discapacitados (sordomudos) en Altamira Tamaulipas me gustaría saber la cifra total de personas que no reciben ningún tipo de apoyo para poder proceder a brindar ayuda y atención, espero puedan auxiliarme con esos datos por favor, le envió un cordial saludo!*

II.- Que en 9 de Octubre del año que transcurre la Unidad de Transparencia **determinó la incompetencia** de este Sujeto Obligado para conocer y dar respuesta a dicho requerimiento, turnando a este Pleno el oficio **UT/157/2018**, por medio del que comunicó lo siguiente:

*"Cabe destacar que dichas solicitudes se le remiten debido a que, a consideración de esta Unidad de Transparencia la mismas versan sobre información que no es generada, ni obtenida con motivo de las atribuciones y facultades de este organismo garante; por lo tanto, se sugiere confirmar la INCOMPETENCIA, dictada por esta Unidad de Transparencia, lo anterior de acuerdo al artículo 151, numeral 1 de la Ley de Transparencia*

**QUINTO.-** Con fundamento en el artículo 67, fracción XXXIX, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, las resoluciones de este Comité de Transparencia se harán públicas, asegurándose en todo momento que la información reservada, confidencial o sensible se mantenga con tal carácter; por lo tanto, cuando este fallo se publique en el portal de Internet del ITAIT, así como en la Plataforma Nacional de Transparencia, deberá hacerse en formato de versión pública, en el que se teste o tache toda aquella información que constituya un dato personal, cuya publicación está prohibida si no ha mediado autorización expresa de su titular o, en su caso, de quien le represente, tal como lo impone el artículo 3, fracción XXXVI; 110, fracción III; 113 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas.

#### **RESUELVE:**

**PRIMERO.-** Se confirma la determinación de **incompetencia** planteada por la Unidad de Transparencia de este Instituto, según lo dispuesto en el considerando CUARTO.

**SEGUNDO.-** Se requiere a la Unidad de Transparencia, a fin de que notifique la presente resolución al particular.

Así lo resolvieron por mayoría de votos el Licenciado Juan Armando Barrón Pérez y la contadora Pública, Sandra Concepción Heredia Reséndez integrantes del Comité de Transparencia del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas, siendo presidente el primero de estos. Cabe hacer mención que la Contadora Bertha Yrissol Perales Lazcano Vocal del Comité en mención se encuentra ausente por una incapacidad por gravidez, razón por la cual no aparece su firma en la presente resolución.



## PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA TAMAULIPAS

### ACUSE DE RECIBO DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN Información Pública

04 de octubre del 2018

Hemos recibido exitosamente su solicitud de información, con los siguientes datos:

N° de folio: 00580718

Fecha de presentación: 04/octubre/2018 a las 15:50 horas

Nombre del solicitante: karem hernandez cruz

Sujeto Obligado: Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas

Información solicitada:

Que tal buenas tardes mi nombre es Karem Hernandez , estoy trabajando para un proyecto de ayuda para adultos mayores y discapacitados (sordomudos) en Altamira Tamaulipas me gustaría saber la cifra total de personas que no reciben ningún tipo de apoyo para poder proceder a brindar ayuda y atención , espero puedan auxiliarme con esos datos por favor, le envió un cordial saludo !

Documentación anexa:

#### FECHA DE INICIO DE TRÁMITE

Con fundamento en el Artículo 146 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, su solicitud será atendida a partir del día 05/octubre/2018, y la respuesta le deberá ser notificada en el menor tiempo posible, que no podrá ser mayor de veinte días, contados a partir de la presentación. Además, se precisará el costo y la modalidad en que será entregada la información, atendiendo en la mayor medida de lo posible a la solicitud del interesado.

Excepcionalmente, este plazo podrá ampliarse hasta por diez días más cuando existan razones que lo motiven. No podrán involucrarse como causales de ampliación del plazo aquellos motivos que supongan negligencia o descuido del sujeto obligado en el desahogo de la solicitud.

La solicitud recibida después de las 15:00 horas de un día hábil o en cualquier hora de un día inhábil, se tendrá por recibida el día hábil siguiente.

#### PLAZOS DE RESPUESTA Y POSIBLES NOTIFICACIONES A SU SOLICITUD

1) Respuesta a su solicitud:	<u>hasta el</u>	<u>05/11/2018</u>	<u>Art. 146 LTAIPT</u>
2) En caso de que se requiera más información:	<u>hasta el</u>	<u>12/10/2018</u>	<u>Art. 141 LTAIPT</u>
3) Respuesta si se requiere más tiempo para localizar la información:	<u>hasta el</u>	<u>20/11/2018</u>	<u>Art. 146, NUMERAL 2 LTAIPT</u>

**POR MAYORIA DE VOTOS SE APROBÓ EL ORDEN DEL DÍA.**

**III. Dictaminación de la resolución de incompetencia con número de folio 00580718.**

Enseguida, el Presidente del Comité dio paso al análisis de la propuesta de Incompetencia formulada por la Unidad de Transparencia, en relación a la solicitud en comento, en donde el Licenciado Juan Armando Barrón Pérez y la Contadora Sandra Concepción Heredia Reséndez procedieron a verificar las facultades y atribuciones que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública le confiere a este Instituto a través de sus artículos 33, 34 y 42 de la Ley General de Transparencia.

Una vez analizado lo anterior, los miembros del Comité estimaron que la propuesta de Incompetencia, se encontraba apegada a derecho, en virtud de que la Unidad de Transparencia determinó que NO se encuentra la información en los archivos de este Instituto relacionada con la solicitud en comento.

Acto, seguido, el Presidente del Comité de Transparencia, sometió a consideración de la Contadora Sandra Concepción Heredia Reséndez la declaración de incompetencia propuestas por la Unidad de Transparencia, misma que fue aprobada por mayoría de votos.

No existiendo otro asunto que tratar, el Presidente del Comité de Transparencia, declaró concluida la presente sesión, siendo las quince horas con cuarenta minutos del día en que se actúa, firmando al margen y al calce los que en ella intervinieron, Cabe hacer mención que la **Contadora Bertha Yrissol Perales Lazcano Vocal** del Comité en mención se encuentra ausente por una incapacidad por gravidez, razón por la cual no aparece su firma en la presente acta.